

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Viernes 23 de Diciembre de 1949

Núm. 285

Imprenta. — Intervención de Fondos  
de la Diputación provincial. — Teléfono 1700.  
Imprenta de la Diputación provincial. — Tel. 1914.

No se publica los domingos ni días festivos.  
Ejemplar corriente: 75 céntimos.  
Idem atrasado: 1,50 pesetas

**Advertencias.**—1.° Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.  
2.° Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.  
3.° Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.  
**Precios — SUSCRIPCIONES.**—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas extras por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.  
b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.  
c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.  
**EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea.  
d) Los demás, 1,50 pesetas línea.

### Administración provincial

### Instituto Nacional de Estadística

Rectificación del padrón municipal de  
31 de Diciembre de 1949

A los Alcaldes y Secretarios  
de Ayuntamiento

CIRCULAR

En el día de hoy, se remita, por correo, a cada uno de los Ayuntamientos de la Provincia, la Circular número 230, firmada por el Excelentísimo Sr. Director General de este Instituto, la que por su gran interés se transcribe literalmente en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, para que nadie pueda alegar desconocimiento de su contenido.

Dice lo siguiente:

«Instituto Nacional de Estadística—Circular núm. 230.—Rectificación padronal de 1949.—Próxima la fecha de iniciación de los trabajos inherentes a la rectificación padronal de 31 de Diciembre del corriente, esta Dirección considera necesario dirigirse directamente a los Ayuntamientos en general para recordarles los siguientes extremos:

1.° Es imprescindible que dediquen a las operaciones de rectificación el máximo cuidado e interés,

iniciándolas desde ahora y activando su ejecución sin esperar a que finalicen los plazos que se marquen.

2.° Dichos plazos son máximos, y no se concederá ampliación a los mismos por ningún motivo.

3.° Si la documentación correspondiente no tuviera entrada en las oficinas de la Delegación de Estadística en un tiempo de tres a ocho días—según los medios de comunicación—después de terminar el plazo concedido, la Delegación enviará sin nuevo aviso, comisionados a los Ayuntamientos morosos, para que recojan aquélla e informen de los motivos de la demora. Por ello se recomienda a los Ayuntamientos no esperen al último día de plazo, para evitar que una dificultad imprevista les haga incurrir en falta. En aquellos casos en que haya motivo para suponer que la documentación no se ha recibido por causa de fuerza mayor—interrupción de comunicaciones, etc.—las Delegaciones respectivas podrán ampliar con prudencia el plazo de ocho días antes dicho.

4.° En virtud de las atribuciones conferidas a este Instituto por la Ley y Reglamento de Estadística, ampliadas por Decreto de 24 de Marzo último, que ya se insertó en mi Circular número 184, las Delegaciones de Estadística podrán inspeccionar sobre el terreno, y con el detalle que resulte necesario, la forma en que los Ayuntamientos realizan los trabajos, debiendo éstos atender y ajustarse a las indicaciones que reciban de dichas Delegaciones, para obtener la

perfección máxima y la rapidez en la ejecución.

5.° Es necesario que los Ayuntamientos se vayan preparando para la realización de los trabajos del Censo general de la población y, concretamente, para la formación del Censo de edificios y viviendas que, como base del anterior, se proyecta realizar en el segundo trimestre del año próximo, para el cual recibirán oportunamente instrucciones detalladas.

Este Instituto espera de todos los Ayuntamientos la observancia exacta de cuanto antecede, con lo que se evitarán las sanciones que, de incurrir en falta, serían inevitables, y que el año pasado alcanzaron a 159 Ayuntamientos en toda España, en algunos casos con multa a la persona responsable de ella, e inclusive, dando cuenta al Ministerio de Gobernación, a los efectos oportunos.

Esta Circular se transmite por medio de las Delegaciones, a las que los señores Alcaldes deberán acusar recibo.

Dios guarde a V. muchos años.

Madrid, 13 de Diciembre de 1949.  
—El Director General, Emilio Giménez Arribas.

Es de esperar la mayor diligencia en el cumplimiento de tan importante Circular, debiendo dar cuenta de su recibo, como se ordena, a esta Delegación, Avenida de José Antonio Primo de Rivera, 18, principal, en el más breve plazo.

León, 23 de Diciembre de 1949.—  
El Delegado de Estadística, José Lemes. 4159

# DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

## DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES

EJERCICIO DE 1949

TRIMESTRE 3.º

CUENTA que rinde esta Depositaria de las operaciones de Ingresos y Gastos verificados en el trimestre arriba expresado, de conformidad con lo dispuesto por el art. 48 del Reglamento de Funcionarios y Subalternos provinciales de 2 de Noviembre de 1925.

### CUENTA POR CONCEPTOS

Capítulos	INGRESOS	TOTAL del trimestre anterior por operaciones realizadas		Operaciones realizadas en este trimestre		TOTAL de las operaciones hasta este trimestre	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1.º Rentas . . . . .		78.398	83	58.676	90	137.075	73
2.º Bienes provinciales . . . . .							
3.º Subvenciones y donativos . . . . .		45.191	52			45.191	52
4.º Legados y mandas . . . . .							
5.º Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones . . . . .		123.084	27	40.897	21	163.981	48
6.º Contribuciones especiales . . . . .							
7.º Derechos y tasas . . . . .		1.409	50	1.747		3.156	50
8.º Arbitrios provinciales . . . . .		124.210	83	219.956	12	344.166	95
9.º Impuestos y recursos cedidos por el Estado . . . . .		1.400.276	10	1.368.836	85	2.769.112	95
10. Cesiones de recursos municipales . . . . .							
11. Recargos provinciales . . . . .							
12. Traspaso de obras y servicios públicos . . . . .							
13. Crédito provincial . . . . .							
14. Recursos especiales . . . . .							
15. Multas . . . . .		1.238	60	2.391	75	3.630	35
16. Mancomunidades interprovinciales . . . . .							
17. Reintegros . . . . .		54.369	94	36.128	23	90.498	17
18. Fianzas y depósitos . . . . .							
19. Resultas . . . . .		3.836.698	31	366.930	43	4.203.628	74
	TOTALES . . . . .	5.664.877	90	2.095.564	49	7.760.442	39
	<b>GASTOS</b>						
1.º Obligaciones generales . . . . .		469.164		109.738	73	578.902	73
2.º Representación provincial . . . . .		75.652	91	28.354	67	104.007	58
3.º Vigilancia y seguridad . . . . .							
4.º Bienes provinciales . . . . .							
5.º Gastos de recaudación . . . . .		3.978	55			3.978	55
6.º Personal y material . . . . .		566.504	86	322.420	73	888.925	59
7.º Salubridad e higiene . . . . .							
8.º Beneficencia . . . . .		1.620.349	82	1.368.924	05	2.989.273	87
9.º Asistencia social . . . . .		144.916	74	236.619	39	381.536	13
10. Instrucción pública . . . . .		85.204	40	92.709	29	177.913	69
11. Obras públicas y edificios provinciales . . . . .		579.889	11	353.412	47	933.301	58
12. Traspaso de obras y servicios públicos al Estado . . . . .							
13. Montes y pesca . . . . .							
14. Agricultura y ganadería . . . . .		104.214	96	8.967	63	113.182	59
15. Crédito provincial . . . . .		4.602	04	11.816	86	16.418	90
16. Mancomunidades interprovinciales . . . . .							
17. Devoluciones . . . . .		208.982	23	1.243	80	210.226	03
18. Imprevistos . . . . .		2.500				2.500	
19. Resultas . . . . .		490.779	67	429.423	54	920.203	21
	TOTALES . . . . .	4.356.739	29	2.963.631	16	7.320.370	45

### CUENTA DE CAJA

	Pesetas	Cts.
EXISTENCIA EN MI PODER EN FIN DEL TRIMESTRE ANTERIOR . . . . .	1.308.138	61
Ingresos en el trimestre de esta cuenta . . . . .	2.095.564	49
<b>CARGO</b> . . . . .	3.403.703	10
DATA por pagos verificados en el mismo trimestre . . . . .	2.963.631	16
EXISTENCIA EN MI PODER PARA EL TRIMESTRE QUE SIGUE . . . . .	440.074	94

En León, a 11 de Octubre de 1949.—El Depositario, J. Valcarce.

### INTERVENCION DE FONDOS PROVINCIALES

Examinada la presente cuenta, se halla conforme con los asientos de los libros de esta Oficina de mi cargo.

En León, a 19 de Octubre de 1949.—El Interventor, A. Díez Navarro.

### COMISION PROVINCIAL

Sesión de 28 de Octubre de 1949. Aprobada, y publíquese en el BOLETIN OFICIAL a los efectos legales.

El Presidente,  
Ramón Cañas

3356

El Secretario,  
José Peláez

## Delegación de Hacienda de la provincia de León

### Administración de Propiedades y Contribución Territorial

A los propietarios de fincas urbanas situadas en esta capital

Siendo muy numerosas las fincas urbanas enclavadas en término de la ciudad de León que no figuran en contribución a nombre de sus verdaderos propietarios, y correspondiendo a éstos la obligación de formular ante esta Administración el expediente de transmisión de dominio, por el presente se requiere a los contribuyentes que se encuentren en este caso para que en los plazos que a continuación se fijan presenten en esta oficina el expediente de transmisión de dominio a que anteriormente se alude. Habrán de exhibir el documento justificativo de la propiedad o usufructo de la finca y el recibo de contribución de cualquiera de los trimestres del año en curso.

Al objeto de evitar aglomeraciones en la admisión de estos expedientes, los plazos que se fijan son los siguientes, por orden alfabético de primeros apellidos:

Hasta el día 31 de Diciembre corriente, letras A, B, C y CH.

Del 1 al 10 de Enero de 1950, letras D, E, F y G.

Del 10 al 20 de id., id. H, Y, J, L, LL, M, N y O.

Del 20 al 31 de id. id., P, Q, R, S, T, U, V y Z.

Del 1 al 10 de Febrero id., todos los no presentados.

Se advierte a los contribuyentes a quienes afecta el presente requerimiento que, en caso de no cumplirlo, se les impondrá con todo rigor las sanciones que determina el artículo 40 del Reglamento de 24 de Enero de 1894, con lo que quedan conminados.

León, 19 de Diciembre de 1949.—El Administrador, Julio F. Crespo.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, José de Juan y Lago. 4130

## Administración municipal

### Ayuntamiento de

#### Santa Cristina de Valmadrigal

Quedándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, por renuncia voluntaria del que la venía desempeñando, se hace público por medio del presente anuncio, para que en el plazo de ocho días pueda ser solicitada por cuantos Secretarios lo deseen.

Santa Cristina de Valmadrigal, a 20 de Diciembre de 1949.—El Alcalde, Ramiro Díez.

4133 Núm. 944.—19,50 ptas.

Aprobado por los Ayuntamientos que al final se expresan, el Presupuesto Municipal Ordinario para el corriente ejercicio de 1950, se halla de manifiesto al público en la Secretaría respectiva por espacio de quince días, durante los cuales y en los quince siguientes, podrán formularse contra el mismo por los interesados cuantas reclamaciones se estime pertinentes.

Murias de Paredes	4116
Villamandos	4117
Acebedo	4145
Oncina	4153

Formado el Proyecto de Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1950, por los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, se anuncia su exposición al público en la respectiva Secretaría municipal, por espacio de ocho días, durante los cuales y en los ocho siguientes, podrán formularse reclamaciones.

Hospital de Orbigo	4132
Mansilla de las Mulas	4149

Propuestos que han sido suplementos, habilitaciones y transferencias de crédito por los Ayuntamientos que al final se expresan, para atender distintas obligaciones de los mismos, el expediente que al efecto se instruye, estará expuesto al público en la respectiva Secretaría, para oír reclamaciones, por espacio de quince días.

Villamandos	4111
Valdefuentes del Páramo	4115
Valdesamario	4134
Valdepiélagos	4148

En la Secretaría de los Ayuntamientos que al final se indican, y por término de quince días, se hallan expuestas al público las Ordenanzas de exacciones, para el próximo ejercicio de 1950, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se formulen por los interesados legítimos.

Burón	4131
-------	------

Formadas por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan las listas de Familias Pobres con derecho a la asistencia médico-farmacéutica gratuita, para el año 1950, se exponen al público en la Secretaría respectiva, por espacio de quince días, para oír reclamaciones, pasados los cuales no se admitirán ninguna.

Almanza	4152
---------	------

## Entidades menores

A los efectos de oír reclamaciones, se halla expuesto al público en el domicilio del Presidente respectivo, durante el plazo de quince días, el Presupuesto ordinario de las Juntas vecinales que al final se relacionan, para el ejercicio de 1949.

Valverde Enrique	4143
Villalobar	4147

## Administración de justicia

Juzgado comarcal de Quiroga (Lugo)  
Don Eduardo Ares López, Secretario del Juzgado comarcal de Quiroga (Lugo).

Certifico: Que en el juicio de que se hará mérito, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor siguiente:

«Sentencia.—En Quiroga, a catorce de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Vistos por el señor don Antonio Rodríguez Regueiro, Juez Comarcal de este Juzgado los autos de proceso de cognición, seguidos en el mismo entre partes, de la una D. Avelino González Alvarez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta villa, como demandante, representado por el Procurador D. Manuel López Mosquera y defendido por el Letrado D. Antonio González Regueiro, y de la otra como demandado, D. Manuel García, casado, industrial, mayor de edad y vecino antes de Villafranca del Bierzo y ahora de Cacabelos (León), sobre reclamación de cantidad, cuyo demandado fué declarado rebelde, y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Manuel López Mosquera, en nombre y representación de D. Avelino González Alvarez, debo de condenar y condeno al demandado D. Manuel García, a que una vez firme esta resolución, pague al actor la cantidad reclamada de mil seiscientos treinta y nueve pesetas, con cincuenta céntimos y los intereses legales de dicha cantidad desde la fecha de interposición de la demanda, y al pago de las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, que será notificada al demandado rebelde en la forma que señala el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil,

definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio R. Regueiro.—Rubricado.

La sentencia aludida fué publicada en el día de su fecha.

Concuerda con su original a que me remite, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente, que visa el Sr. Juez sustituto, en Quiroga, a diecisiete de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Eduardo Ares.—V.º B.º: El Juez comarcal sustituto, Pedro G. Balboa.

4127 Núm. 943 —64,00 ptas.

#### Cédula de citación

El Sr. Juez de Instrucción de esta ciudad de Burgos y su partido, en proveído de hoy, dictado en sumario 369 49, por robo, ha acordado se cite al denunciado Gregorio Rojo García, educando de Banda de la Academia de Aviación de León, a fin de que en el término de diez días, a partir de la publicación de esta cédula, comparezca en este Juzgado, al objeto de ser oído en dicho sumario, apercibiéndole que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Y para que le sirva de citación, mediante su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Burgos, a nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario judicial, (ilegible). 4025

#### Requisitorias

Fernández Alegre, Lucas, de 23 años, soltero, jornalero, hijo de Celestino y Pascuala, natural y vecino de Villabalter, en este partido, y actualmente en paradero ignorado, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de León en el término de diez días con el fin de constituirse en prisión provisional sin fianza decretada por la Audiencia Provincial de esta capital en el sumario número 360 de 1948, sobre hurto; apercibido de que si no lo verifica será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a los Agentes de la Policía Judicial procedan a su busca y captura, in-

gresándolo en prisión a disposición de aquella Superioridad y dando cuenta en su caso a este Juzgado.

León, 3 de Diciembre de 1949.—El Secretario, Valentín Fernández. 3915

Fernández Alegre, Lucas, de 23 años, soltero, jornalero, hijo de Celestino y Pascuala, natural y vecino de Villabalter, en este partido, y actualmente en ignorado paradero, procesado en el sumario núm. 360 de 1948, sobre hurto, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de León en el término de diez días con el fin de constituirse en prisión provisional sin fianza decretada por la Audiencia Provincial de esta capital en auto de 10 del actual, apercibido de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado, ingresándolo en la Prisión Provincial de esta ciudad y dando cuenta a este Juzgado.

León, quince de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario, Valentín Fernández. 4062

#### Anulando requisitoria

Por la presente se deja sin efecto la requisitoria referente a Manuel López Ferrer, de 17 años, natural de Proaza (Oviedo), hijo de Lucio y Leovilda, con domicilio en San Andrés del Rabanedo, de fecha 28 de Noviembre último por haber sido habido. Sumario núm. 166-1949.

Astorga, 17 de Diciembre de 1949.—El Secretario judicial, (ilegible), 4112

#### Magistratura de Trabajo de León

Don Jesús Dapena Mosquera, Magistrado del Trabajo de León.

Hago saber: Que en los autos número 533 del año 1949, seguidos ante esta Magistratura entre las partes de que se hará mención, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia.—En León, a 3 de Diciembre de 1949. Vistos por el señor D. Jesús Dapena Mosquera, Magistrado del Trabajo de León, los presentes autos de juicio seguidos entre

partes: de una y como demandante D.ª María Bayón Castro, mayor de edad, soltera y vecina de esta ciudad, y de otra, como demandada Herederos de D.ª Eudisia González, no comparecientes en juicio, sobre salarios, y

Fallo: Que estimando en parte y en parte desestimando la demanda, rectificadas en juicio, interpuestas por D.ª María Bayón Castro, contra herederos de D.ª Eudisia González, sobre salarios, debo condenar y condeno a dichos demandados a que abonen a la demandante el importe de salarios correspondientes al tiempo comprendido entre 3 de Junio de 1945 y 10 de Agosto de 1946, a razón del diario de 8 pesetas 25 céntimos, con descuento de la cantidad diaria de 5 pesetas, por manutención.

Se advierte a las partes que, contra esta sentencia, pueden interponer recurso de suplicación en plazo de cinco días, previa consignación del importe a que el mismo se contrae, aumentando un 20 por 100 si recurren los demandados.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—J. Depena Mosquera.—Rubricado.»

Fué publicada en el día de su fecha.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma a los demandados Herederos D.ª Eudisia González, que no han comparecido, expido el presente edicto en León a 3 de Diciembre de 1949.—El Magistrado, J. Dapena Mosquera.—El Secretario, E. de Paz del Río. 3918

#### ANUNCIO PARTICULAR

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León

Habiéndose extraviado la libreta núm. 39.978 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera. 4136 Núm. 942.—15,00 ptas.

— LEON —

Imp. de la Diputación provincial

— 1949 —